

12/06/2023

**573/2023 - N Despido objetivo individual**  
**Juzgado de lo Social nº 1 de Reus**

**Tràmit:**

102400 Admite demanda por decreto 31/05/2023

**Nom del document:**

DCRT ADMITE DEMANDA Y 31 05 23 SEÑALA CONCILIACIÓN/ JUICIO 81/ 82 LRJS

**Destinatari/ària**

FUTUR INCERT 2020, S.L.

**Adreça:**

Calle President Companys 23 Tarragona 43470 Selva Del Camp, La

**Assenyalament:**

30/06/2023 11:45 - Sala de Vistes 14 Planta 3 (Reus)

**Tipus d'enviament:**

Carta Certificada

**L'enviament incorpora documentació en paper**





## Juzgado de lo Social nº 1 de Reus

Avenida Marià Fortuny, 73 - Reus - C.P.: 43204

TEL.: 977128100  
FAX: 977128101  
E-MAIL:

N.I.G.: 4312344420238026017

### Despido objetivo individual 573/2023-N

Materia: Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 040100061057323  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 1 de Reus  
Concepto: 040100061057323

Parte demandante/ejecutante: Diego García Mera  
Abogado/a:

Graduado/a social:  
Parte demandada/ejecutada: FUTUR INCERT 2020, S.L.  
Abogado/a:  
Graduado/a social:

### CÉDULA DE CITACIÓN

#### PERSONA AL QUE SE CITA:

FUTUR INCERT 2020, S.L. como parte demandada.  
Calle President Companys 23 43470-Selva Del Camp, La

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir como parte demandada a la celebración del juicio / de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio. Así mismo, si la parte contraria lo pide, y se admite, contestar al interrogatorio que le pueda formular sobre los hechos y las circunstancias objeto del juicio y que se declaren pertinentes.

#### LUGAR EN QUE DEBE COMPARRECER:

En la Oficina judicial de este Órgano judicial, sito en Avenida Marià Fortuny, 73 - Reus.

#### DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARRECER:

El día 30/06/2023 a las 11:45 horas, en este Órgano judicial.

### PREVENCIONES LEGALES

- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia que acredite su identidad.

La representación de persona jurídica o entidades sociales debe acreditarla por medio de un poder notarial o conferirla por comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:  
IXLMPLE6SX4UELAA6SNWYHAKGGG6NAB0

Data i hora  
31/05/2023  
14:45

Signat per Martin Almajano, Veronica;





- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio / de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio; y éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS)).
- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LRJS); y, si se trata de la prueba documental, deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (art. 94 LRJS).
- Si precisara de alguna otra prueba que requiera la práctica de alguna diligencia por este órgano social, deberá solicitarla al menos con una antelación de **CINCO** días a la fecha señalada para el acto del juicio.
- Las partes pueden formalizar una conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (art. 82.3 LRJS).
- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Órgano judicial, debe señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la LRJS), los cuales surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos; es su deber mantenerlos actualizados y comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Órgano judicial (art. 53.2 párrafo segundo de la LRJS).

En Reus, a 31 de mayo de 2023.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [seujudicial.gencat.cat](http://seujudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: IXLMPLE6SX4UEL A6SNWYHXAKGGG6NAB0
Data i hora 31/05/2023 14:45	Signat per Martin Almajano, Veronica;





conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: IXLMPLE6SX4UELA6SNWYHXAKGGG6NAB0
Data i hora 31/05/2023 14:45	Signat per Martin Almajano, Veronica;







## Juzgado de lo Social nº 1 de Reus

Avenida Marià Fortuny, 73 - Reus - C.P.: 43204

TEL.: 977128100  
FAX: 977128101  
E-MAIL:

N.I.G.: 4312344420238026017

### Despido objetivo individual 573/2023-N

Materia: Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0401000061057323  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 1 de Reus  
Concepto: 0401000061057323

Parte demandante/ejecutante: Diego García Mera  
Abogado/a:

Graduado/a social:

Parte demandada/ejecutada: FUTUR INCERT 2020, S.L.

Abogado/a:

Graduado/a social:

## DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Verónica Martín Almajano

Lugar: Reus

Fecha: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Se ha recibido en esta Oficina judicial, un escrito de demanda presentado el día 30/05/2023 en el Servicio Común de Registro y Reparto por Diego García Mera, contra FUTUR INCERT 2020, S.L. sobre Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Examinada la anterior demanda y documentos acompañados se estima que este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los arts. 2 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

**Segundo.** De conformidad con lo prevenido en el art. 82.1 de la LRJS, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que se debe admitir a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), y citar a las partes con las advertencias legales.

**Tercero..** El art. 81.4 LRJS dispone que, si en la demanda se solicita alguna diligencia



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: TVZIU8HVK54KWFVUQFXYAH4STHQPUDM
Data i hora 31/05/2023 14:45	Signat per Martin Almajano, Verónica;





de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, se debe dar cuenta al Juez para que resuelva lo procedente. Así mismo dispone que esta resolución ha de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Admito a trámite la demanda presentada por Diego García Mera, contra FUTUR INCERT 2020, S.L., sobre Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales.

Cito a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria; el primero, ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez, en la sede de este Órgano judicial el día **30/06/2023 a las 11:45 horas.**

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la parte demandada, a quien se citará también para los actos señalados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

A la parte demandante,

- Que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistida de su demanda (art. 83.2 de la LRJS).

A la parte demandada,

- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia que acredite su identidad. La representación de persona jurídica o entidades sociales debe acreditarla por medio de un poder notarial o conferirla por comparecencia ante el Secretario judicial.

- Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (arts. 82.3 y 83.3 de la LRJS).

A ambas partes,

- Deben concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LRJS); y, si se trata de la prueba documental, deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (art. 94 LRJS).
- Si precisara de alguna otra prueba que requiera la práctica de alguna diligencia por este órgano social, deberá solicitarla al menos con una antelación de **CINCO** días a la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:  
TVZIU8HVK54KWFVUQFXYAH4STHQPUUDM

Data i hora  
31/05/2023  
14:45

Signat per Martin Almajano, Verónica;





fecha señalada para el acto del juicio.

- Pueden formalizar una conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento; así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (art. 82.3 de la LRJS).
- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Órgano judicial, debe señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la LRJS), los cuales surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos; es su deber mantenerlos actualizados y comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Órgano judicial (art. 53.2 párrafo segundo de la LRJS).

Y, en las respectivas cédulas de citación, se hará constar las restantes advertencias legales.

En cuanto a lo solicitado en los otrosíes:

Tengo por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de citaciones y comunicaciones.

Asimismo informo a las partes que, para el supuesto de señalamientos coincidentes ,se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 188.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el art. 182.5 LEC, doy cuenta de este señalamiento al Juez antes de su notificación a las partes y posibles interesados comparecidos en el procedimiento.

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la LRJS).



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: TVZIU8HVK54KWFVUQFXYAH4STHQPUDM
Data i hora 31/05/2023 14:45	Signat per Martin Almajano, Verónica;





Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [seujudicial.gencat.cat](http://seujudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: TVZIU8HVK54KWFVUQFXYAH4STHQPUUDM
Data i hora 31/05/2023 14:45	Signat per Martin Almajano, Verónica;



## AL JUZGADO DE LO SOCIAL DE REUS

**DIEGO GARCÍA MERA**, mayor de edad, provisto del NIF 49647599Y, con domicilio en Av. Catalunya Nº 10, 1º, 1<sup>a</sup> de Falset-43730, ante el Juzgado de lo Social de Reus comparezco y, en la forma más procedente en Derecho **DIGO**:

Que mediante el presente escrito interpongo demanda sobre Despido, contra la empresa **FUTUR INCERT 2020, S.L.**, con CIF B02784965, dedicada a la actividad de hostelería, con domicilio en C/ President Companys, 23 de La Selva del Campo-43470, basando la presente en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Que he prestado servicios para la empresa demandada desde el día 11 de julio de 2016, con categoría profesional Ayudante de cocina, con un salario de 1.549,81 euros. He trabajado en la empresa hasta el día 27 de abril del año en curso, fecha en que la empresa ha procedido a entregarme carta de despido disciplinario, con efectos del mismo día. No ostento la condición de delegado de personal de la empresa.

**SEGUNDO.-** Que la empresa el día 27 de abril de 2023, me entregó carta por la que procede a despedirme con efectos del mismo día 27 de abril. Los hechos alegados en la carta de despido son "malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario". No son ciertos los hechos alegados en la carta de despido, siendo que el mismo se produce como reacción a las reclamaciones que he efectuado a la empresa, solicitando la aplicación de los atrasos del convenio colectivo y otros derechos de los trabajadores.

Es por ello que se debe declarar la nulidad del despido efectuado a quien suscribe, y subsidiariamente, la improcedencia del mismo, con los efectos que la norma prevé para tal consideración.

**TERCERO.-** Que se ha intentado el preceptivo acto de conciliación ante el Departament de Treball, Afers Socials i Families, Serveis Territorials a Tarragona, siendo el resultado del mismo Intentado Sin Avenencia, tal como consta en la copia del mismo que se adjunta a la presente demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Es competente el Juzgado al que me dirijo en función de lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, de 10 de octubre, en especial artículos 2, 6 y 10.

**II.-** De aplicación artículos 63 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social con respecto a la obligatoriedad de interposición de la papeleta de conciliación previa a la vía judicial laboral, así como plazos para su interposición.

**III.-** De aplicación Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de febrero Estatuto de los Trabajadores, en especial artículos 54 y siguientes. Es nulo el despido al tener por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución, o producirse con violación de los derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador, tal como establecen los artículos 55.5 del Estatuto de los Trabajadores y 108.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se considera nulo el despido frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales del trabajador, sentencias entre otras Tribunal Constitucional 144/2005 de 6 de junio, Tribunal Supremo 6 de octubre de 2005: "*Garantía de indemnidad del trabajador que deriva del art. 24 de la Constitución, que impide la actuación de represalia del empresario contra un trabajador que haya interpuesto previamente contra él una denuncia o una reclamación.*" Se trata de imposibilitar la adopción de medidas dirigidas a represaliar al trabajador derivadas del ejercicio por el trabajador de la tutela de sus derechos.

**IV.-** Es de aplicación el Convenio Colectivo vigente en este momento de Hostelería de aplicación a la empresa demandada.

Por lo expuesto,

**AL JUZGADO DE LO SOCIAL SUPlico:** tenga por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlos y en su virtud por formulada en tiempo y forma de demanda contra la empresa **FUTUR INCERT 2020, S.L.**, en reclamación de despido, y previos los trámites legales pertinentes dicte en su día sentencia en la que se reconozca la nulidad del despido efectuado al demandante, o subsidiariamente improcedente, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento.

**OTROSI DIGO:** Que esta parte irá asistido de letrado que le asista y defienda, designando en este acto a **ELENA RODRÍGUEZ BEA**, señalando como domicilio a efectos de

citaciones y notificaciones el de Rambla Nova Nº 125, 4º, 3<sup>a</sup> de Tarragona-43001, Tfno: 625994817, correo electrónico rodriguezbeae@gmail.com.

**AL JUZGADO SUPLICO:** Que teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones se tenga en cuenta el contenido de las mismas a los efectos que se consideren oportunos.

Tarragona a 30 de mayo de 2023



Fdo: Diego García Mera



 Generalitat de Catalunya  
Departament d'Empresa i Treball  
Serveis Territorials a Tarragona

**ACTA DE CONCILIACIÓ**

Expedient núm. 029229/2023

A Tarragona, a les 09:36 hores del dia 24 de/d' maig de 2023

**DAVANT MEU**, Montserrat Batista Núñez, lletrada conciliadora designada per conèixer en aquest acte de l'expedient indicat a l'ençapçalament, iniciat en virtut de papereta de conciliació en reclamació per ACOMIADAMENT (notificat 27/04/2023 i amb efectes 27/04/2023), registrada d'entrada en aquests Serveis Territorials en data 3 de/d' maig de 2023 per:

DIEGO GARCÍA MERA

Enfront de:

FUTUR INCERT 2020, S.L.

**COMPAREIXEN:**

Per la part sol·licitant:

DIEGO GARCÍA MERA, amb DNI 49647599Y, en nom propi, que consta citat/ada i del/de la qual figuren a l'expedient les altres circumstàncies personals. Assistit/ida en aquest acte per Elena Rodriguez Bea, amb DNI 16521147V com a advocat/da.

Per la part no sol·licitant:

FUTUR INCERT 2020, S.L., que ha estat citat/ada, representat/ada per RAUL DOMINGO JORDI, amb DNI 39872649X, apoderat/ada en virtut d'escriptura autoritzada pel notari/a de REUS, Sr./Sra. BEATRIZ ROBLES GREGORI, núm. de protocol 962/2023, que assegura que està vigent.

**OBERT L'ACTE**

La part interessada sol·licitant s'affirma i ratifica en el contingut de la papereta.

Concedida la paraula a la part interessada no sol·licitant, FUTUR INCERT 2020, S.L., manifesta que s'oposa a la demanda per les raons que al·legarà en el moment processal oportú.

L'acte de conciliació finalitza SENSE AVINENÇA.

Llegida l'acta, que les parts troben conforme, la signem i els en dono la corresponent còpia certificada.  
De tot plegat, en dono fe.

La lletrada conciliadora

Montserrat Batista Núñez



Doc original signat per:  
DIEGO GARCIA MERA  
24/05/2023,  
Elena Rodriguez Bea  
24/05/2023,  
RAUL DOMINGO JORDI  
24/05/2023,  
MONTSEERRAT BATISTA  
NUÑEZ 24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OM4F9OX3FYXJETEFAG3V9RPDRD31LQTF

Data creació còpia:  
24/05/2023 09:32:32

Pàgina 1 de 2





TTA01202300237671

## Recibo solicitud asunto judicial

### Datos de la solicitud

Unidad que gestiona la solicitud	Número de la solicitud
Sección Social del Servicio común de registro de Reus	202300237671
Jurisdicción	Especialización
Social	Social
Clase de registro	Asunto
4020102 - Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales	Demanda
Solicitante	Forma de presentación
ELENA RODRÍGUEZ BEA	Presentació telemàtica (sense papers) al Deganat o Servei Comú
Fecha de inicio de la solicitud	Fecha de entrega de la solicitud
30/05/23 10:22	30/05/23 10:30

### Datos de las personas intervenientes

Implicación	Apellidos, Nombre / Empresa	Identificación	Número
Demandado	FUTUR INCERT 2020, S.L.	CIF (Código de identificación fiscal)	B02784965
Demandante	García Mera, Diego	DNI	49647599Y

### Documentos anexados

#### Algoritmo Hash

<http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1>

Nombre	Tipo Documento	Hash
ConcD.García.pdf	12 - Doc. privada y administrativa	yy2cuBgx3zFG2/XnLEHMLt26So=
DemandadoGarcía_firmado.pdf	01 - Escrito de inicio (solicitud)	/mUCEVey8zsQmc0G3zqsl7ZaKMU=

«El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes. Sólo se podrán ceder y o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal. El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial, que es la autoridad de Control



**FUTUR INCERT 2020, SL**  
B02784965  
Ps. de l'Estació, nº 5  
43460 - Alcover

Sr./a. **García Mera, Diego**  
49647599Y  
Cl. Pin i Soler, 38, 1º 8<sup>a</sup>  
43002 - TARRAGONA

En Alcover, a 27 de abril de 2023.

Muy Sr./a. mío/a.

El régimen sancionador, como especificación de una parte del poder de dirección de la empresa a que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET, en adelante), persigue el mantenimiento de la disciplina laboral, en tanto aspecto universalmente considerado como fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de toda empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos tanto de ésta como de los propios trabajadores.

Esta empresa ha entrado en conocimiento de la comisión por usted de unas conductas, que más abajo se describirán detalladamente, que le obliga a tomar una medida disciplinaria. Es por ello que, por medio del presente escrito le comunicamos que la dirección de la empresa FUTUR INCERT 2020 SL, SL ha resuelto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 1 del anexo I de la Resolución EMT/4203/2022, de 27 de diciembre, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo interprovincial del sector de la industria hostelería y turismo de Catalunya 79000275011992

(convenio colectivo, en lo sucesivo) y el apartado primero del artículo 58 del TRLET, imponerle una sanción correspondiente a un despido disciplinario con fecha de efectos del **27 de abril de 2023**, por ser usted autor de las faltas muy graves tipificadas en:

- El apartado 6 del artículo 6 del Anexo I de la referida norma convencional, consistente en los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores/as y público con general.
- La letra b) del apartado segundo del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo tenor literal señala que el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador. Se considerarán incumplimientos contractuales, entre otros, la indisciplina o desobediencia en el trabajo. Precepto que va en concordancia con el apartado 5 del artículo 5 del Anexo I del convenio colectivo.

Seguidamente se relatan los **hechos** que dan lugar a la adopción de la mencionada medida:

En primer lugar, en relación con la falta muy grave tipificada en el apartado 6 del artículo 6 del Anexo I, a finales del mes pasado, se discutió con María Ángeles Hernández Vidal con DNI 39893042W, socia minoritaria de la mercantil y cónyuge del administrador y socio mayoritario de la sociedad. Hallándose la citada persona y usted en la cocina del centro de trabajo se desencadenó una calurosa discusión entre ambos. El detonante fue la contestación que ofreció a la instrucción que le fue dada. Concretamente, la Sra. Hernández le indicó si podía cerrar bien la cisterna de los servicios de los empleados dado que le faltaba el botón del mecanismo de descarga, pues estaba averiado y perdía agua. Dicho comentario fue contestado por usted de manas maneras y chillando. Usted espetó: "Es que no tenéis las instalaciones en buenas condiciones y así no se puede trabajar". A lo que la Sra. Hernández le replicó: "que lo de la cisterna era una avería puntual, que se

solucionaría lo más pronto posible y que eso no afectaba para nada a su trabajo". Asimismo, también le instó a que bajase su tono de voz, dado que estaba chillando. Sus gritos eran perceptibles desde el comedor, siendo oídos por varias personas. A continuación, fruto de la tensión del momento, con los ojos entrecerrados y hablando con los dientes apretados, profirió insultos a la Sra. Hernández, calificándola de poco profesional, sinvergüenza, entre otras lindezas, para finalmente concluir la trifulca con un "yo ya no digo nada más", alejándose del lugar malhumorado y dando empujones, visiblemente enervado, mostrando una expresión desencajada y con temblores. Al escuchar estos vociferos, el responsable de la empresa, don Miquel Borrás Merino, con DNI 39885478M, el cual se hallaba en la sala-comedor atendiendo a clientes, se personó inmediatamente en la cocina para ver a que se debía ese alboroto. Una vez enterado, hizo por mediar en la trifulca y calmar los ánimos. Fue testigo de toda esta escena la cocinera doña Florica Gordan con NIE X8331553X.

Por lo que se refiere a la indisciplina y desobediencia en el trabajo cabe señalar que usted presta sus servicios como ayudante de cocina. Las principales tareas del puesto de trabajo que usted ocupa son: la de participar con alguna autonomía y responsabilidad en las elaboraciones de cocina bajo supervisión, realizar las preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas, preparar platos para los que haya recibido oportuno adiestramiento, realizar las tareas de limpieza de útiles, maquinaria, fogones y menaje de cocina, así como de las dependencias de misma, entre otras.

Durante la primera quincena del mes de abril, usted ha provocado, voluntaria o involuntariamente, discusiones con su compañera de trabajo y superior jerárquica, doña Florica Gordan con NIE X8331553X, la cual presta servicios como cocinera, al desobedecer sin causa alguna las instrucciones de ella recibidas, con relación a la ejecución de tareas básicas englobadas dentro de su categoría profesional. Concretamente, la cocinera le requirió pelar patatas, pochar cebollas para los bocadillos, trocear pimientos y cebollas para hacer sofritos. Entonces usted empezó a lanzarle reproches, sin

tener en cuenta las consecuencias de su comportamiento, para acto seguido contestarle de malos modos y gritando lo siguiente: "que eso no es su trabajo y que no lo iba a hacer". Esta situación no es un hecho aislado, sino que las broncas son constantes, por lo que la relación con su compañera y superior se ha enturbiado sin remedio. Redundando en su conducta negativa, la pasada semana fue requerido por la cocinera para que realizará la limpieza de las ollas, la plancha, así como los utensilios de cocina. No cumplió las órdenes que se le dieron y además se opuso a dicho cumplimiento manifestándolo delante de sus compañeros, haciendo ostentación de malas formas de una actitud de rechazo a sus superiores. Su respuesta literal, la cual expresó gritando y de malos modos, fue "que cómo lo has ensuciado tú (dirigiéndose a la cocinera), lo limpias tú". Este tipo de actitud se ha venido repitiendo en ocasiones anteriores, en las que fue advertido verbalmente por ello. La falta de cumplimiento de las órdenes dadas por su parte está generando continuos problemas en la realización de los trabajos que se le encargan, tareas que finalmente acaban realizando sus compañeros, lo que genera riñas entre la plantilla de la empresa y un mal ambiente laboral.

Se le ha recordado verbalmente en numerosas ocasiones las tareas básicas que engloban su puesto de trabajo y las cuales han sido ya enumeradas en los apartados precedentes. A pesar de ser consciente de ellas, se negó voluntaria y deliberadamente a limpiar la campana extractora, las baldosas de la cocina, entre otras dependencias de la cocina. Al final lo acabó haciendo la cocinera, cuando no es su cometido y si el suyo.

Finalmente, cuando en la segunda semana de abril su compañera de trabajo Iulia Florica Brejea con NIE X9275224Z, la cual presta sus servicios como ayudante de cocina, comunicó a toda la plantilla de la empresa que se había quedado embarazada, su reacción no pudo ser más negativa. En ese momento se dirigió hacia ella y le manifestó lo siguiente: "que no me parece bien que estés preñada" y le gritó: "que yo no voy a hacer tu trabajo cuando cojas la baja de maternidad". Cuando tales hechos llegaron al conocimiento de la dirección de la empresa, la primera reacción fue sorpresiva, pues, usted siempre ha sido quien ha cubierto las ausencias por vacaciones y, en su caso,

eventuales incapacidades temporales de su compañera Iulia Florica, sin quejarse jamás y viceversa, su compañera Iulia respecto a usted; cuando ha sido usted quien ha disfrutado de su descanso vacacional y/o, en su caso, baja, ha sido su compañera Iulia quien ha suplido sus ausencias temporales.

Por su parte, el pasado lunes 24 de abril, tras finalizar su jornada laboral a las 16.30h dejó el lavavajillas en marcha, así como se fue sin dejar la cocina y sus utensilios en las condiciones necesarias de limpieza. Se aportan 3 fotografías.





En conclusión, usted se negó a realizar, sin causa alguna que pueda justificar su conducta, las actividades que son inherentes a su puesto de trabajo, incumpliendo las órdenes e instrucciones recibidas de la empresa o, como en este caso, del personal delegado de la misma. Se trata de incumplimientos reiterados, existiendo un quebranto manifiesto de la disciplina ya que persistió de forma reiterada en su conducta a pesar de las advertencias realizadas por la empresa y porque no existe ninguna justificación para ello, comportando un perjuicio notorio para la empresa.

Inicialmente, su conducta no iba a ser sancionada, tal y como se obró en ocasiones anteriores en las que incumplió las órdenes e instrucciones de un superior y provocó discusiones dentro del trabajo, cerrando el expediente con una advertencia verbal de la gravedad su conducta, con su compromiso de no volver a incurrir en ella. No obstante, y vista su reincidencia en su acción, la dirección de esta empresa ha cambiado de opinión y ha decidido sancionarle disciplinariamente.

Los hechos descritos constituyen un incumplimiento contractual muy grave y culpable de sus obligaciones para con la empresa, por lo que no nos queda más remedio que proceder a su despido disciplinario, de conformidad con lo que dispone el punto 2 del apartado c) del número 1 artículo 7 del anexo I del Convenio colectivo.

Por último, le comunicamos que tiene a su disposición en las oficinas de la empresa la nómina y finiquito, los cuales puede pasar a recoger cuando usted estime conveniente, informándole que sus importes le serán ingresados en el número de cuenta por donde habitualmente percibe su nómina. Asimismo, también tiene a su disposición el certificado de empresa, que a su vez será remitido al Servicio Público de Empleo por el sistema certific@. Le comunicamos igualmente, que, según señala el apartado segundo del artículo 49 del TRLET, podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Por su parte, y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 55 del TRLET, le informamos que a la empresa le consta que usted

está afiliado y es miembro activo del sindicato Confederación Nacional del Trabajo (CNT), si bien nos resulta imposible dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a su sindicato debido a que nuestra empresa carece tanto de representación sindical como unitaria.

Finalmente, le comunicamos que podrá reclamar contra dicha decisión, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido ante la Jurisdicción Social. Finalmente, le rogamos nos firme la copia de la presente en señal de acuse de recibo, significándole que, de no hacerlo, lo harán dos testigos que darán fe de la recepción y conocimiento por su parte del original de la presente. Le recordamos que el trabajador debe firmar el enterado de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del anexo I del convenio colectivo.

Atentamente,

He recibido el original.

---

Representante de la empresa

---

Fdo. Diego Garcia Mera

En su caso, firman el acuse de recibo de la comunicación escrita en calidad de testigos:

**TESTIGO 1:**

Don/ña:.....  
DNI: .....  
Firma:

**TESTIGO 2:**

Don/ña:.....  
DNI: .....  
Firma:

# DOCUMENTO DE FINIQUITO

## DATOS DE LA EMPRESA:

EMPRESA: FUTUR INCERT 2020, SL	NIF/CIF: B02784965	CCC: 43117590238
DOMICILIO: CL PASSEIG DE L'ESTACIO, 5	LOCALIDAD: ALCOVER	

## DATOS DEL TRABAJADOR:

APELLIDOS y NOMBRE: GARCIA MERA, DIEGO	DNI: 49647599Y	NAF: 431013859145
DOMICILIO: PIN I SOLER, 38	LOCALIDAD: TARRAGONA	
CATEGORÍA: AYTE. COCINA	COD. CONTRATO: 100	
FECHA CESE: 27/04/2023	CAUSA CESE: Despido del trabajador	

El trabajador suscrito cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa arriba indicada, y recibe en este acto la liquidación de partes proporcionales, en la cuantía y detalle que se expresa a continuación, con cuyo recibo reconoce hallarse saldado y finiquitado, por todos y cuantos devengos salariales le pudieran corresponder, por razón de trabajo en la mencionada empresa, quedando totalmente rescindida su relación que le unía a la misma.

## DESGLOSE FINIQUITO:

Indemnización (con retención)	
Indemnización (sin retención)	
Retenciones 7,51 %	
Indemniz. Coste S.S. y otros (1)	

## VACACIONES

Vacaciones	10 días	499,37
Vacac. Coste S.S. y otros (1)		32,21
Vacaciones Retenciones 7,51 %		37,50

Nota (1): incluye embargo si existe

Líquido a Cobrar	429,66
------------------	--------

Se pone en su conocimiento el derecho que le asiste a solicitar, la presencia de un representante legal de los trabajadores, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Y para que conste, se firma la presente en,

ALCOVER , a 27 de Abril de 2023

Firma y sello  
Empresa

Firma del  
trabajador

Representante  
trabajador



<b>EMPRESA</b>	523	<b>TRABAJADOR</b>	4
FUTUR INCERT 2020, SL		GARCIA MERA, DIEGO	
Domicilio CL PASSEIG DE L'ESTACIO,5		NIF: 49647599Y	
Municipio ALCOVER		Nº de afiliación a la Seguridad Social 43\1013859145\	
CIF: B02784965		Categoría o grupo profesional: AYTE. COCINA	
Cód.cta. cotización a la Seg. Soc.: 43\117590238		Grupo de cotización: 9	Fecha antigüedad: 11/07/2016

Periodo de liquidación: 1

ABRIL

27

ABRIL

2023

Page 1

37

I. DEVENGOS	Días cobrados:	27				
				ABRIL	2023	Total días
						TOTALES
<b>1. Percepciones salariales</b>			<b>2. Percepciones no salariales</b>			
Salario base.....	1.155,68		Indemnizaciones o suplidos			
Horas extraordinarias.....			.....	.....	.....	
Gratificaciones extraordinarias.....	189,98		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.			
Salarios especie..... Manutención	48,54		.....	.....	.....	
Complementos salariales			.....	.....	.....	
.....	.....		Indemnizaciones por traslados,			
.....	.....		suspensiones o despidos			
.....	.....		.....	.....	.....	
.....	.....		Otras percepciones no salariales			
.....	.....		.....	.....	.....	
Ropa de trabajo	12,56		.....	.....	.....	
.....	.....		.....	.....	.....	
.....	.....		.....	.....	.....	
.....	.....		.....	.....	.....	
.....	.....		.....	.....	.....	

Manutención: 48,3 - Seguro convenio AT: 0,24

A. TOTAL DEVENGADO..... 1.406,76

## **II. DEDUCCIONES**

## **1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la S.S. y conceptos de recaudación conjunta**

C. Anticipos de recaudación conjunta			
Contingencias comunes.....	4,8 %.....	67,53	
Desempleo.....	1,55 %.....	21,80	1.-TOTAL APORTACIONES
Formación Profesional.....	0,1 %.....	1,41	90,74
Horas extraordinarias			2.- I.R.P.F..... 7,51% .....
Fuerza mayor.....	%.....		105,65
Resto.....	%.....		3.-Anticipos.....
			4.-Valor productos en especie..... 48,54
			5.-Otras deducciones.....
<b>B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5).....</b>			244,93
<b>LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR ( A - B ) .....</b>			1.161,83

ALCOVER a 27 de Abril de 2023  
RECIBI.

Banco:

CCC --

## **DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL IRPF Y APORTACION DE LA EMPRESA**

BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F. Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA					
		CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN
Remuneración mensual.....	1.406,76	1. Base Cotización Contingencias Comunes	1.406,76	24,10	339,03
Prorrata pagas extraordinarias..		2. Base Contingencias Profesionales.....	1.406,76		
Base incapacidad temporal.....			AT y EP.....	0,8/0,7	21,10
	TOTAL.....		Desempleo.....	5,50	77,37
	1.406,76		Formación Profesional..	0,60	8,44
			Fogasa.....	0,20	2,81
		3. Cotización adicional Horas Extras.....			
		4. Base sujeta retención del I.R.P.F.....	1.406,76		
		Total SS Empresa.....			448,75

